



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0254-2016-UNAM

Moquegua, 31 de Agosto de 2016

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4 Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que "se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)".

Que, de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión ordinaria del 31 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD acuerda dar por concluido al 31.08.2016 la designación como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, al MSc. Ehrlich Yan Llasaca Calisaya, agradeciéndole los servicios prestados y designar desde el 01.09.2016 como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, al Dr. Walter Merma Cruz;

Que, el Art. 8 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, ley Universitaria, del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, al 31 de Agosto del 2016 la designación como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua desempeñada por el MSc. EHRlich YAN LLASACA CALISAYA, agradeciéndole los servicios prestados a la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir del 01 de Setiembre del 2016 al DR. WALTER MERMA CRUZ como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Presidencia, Oficina de Recursos Humanos, y demás oficinas pertinentes, así también al interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIRAC  
VFF  
DIGA  
ORH  
MSc. EHRlich YAN LLASACA CALISAYA  
DR. WALTER MERMA CRUZ  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL